

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO ", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la precitada disposición.

2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización y ocupación privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos de uso público, en alguno de los supuestos previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos y carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den

acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A-INSTALACIONES KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

<u>1-KIOSCO-BAR AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	1.727,37
R27.....	1.407,77
R30.....	1.147,32
R33.....	935,08
R36.....	762,14
R39.....	621,15
R42.....	506,21
R45.....	412,59
R48.....	336,23
C1.....	1.727,37
U27.....	1.097,03
U32.....	546,78
U34.....	385,56

2-KIOSCOS DESTINADOS A VENTA DE MASA FRITA Y PATATAS FRITAS AL AÑO

<u>AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	518,21
R27.....	422,33

R30.....	344,20
R33.....	280,52
R36.....	228,64
R39.....	186,34
R42.....	151,87
R45.....	123,78
R48.....	100,87
C1.....	518,21
U27.....	329,11
U32.....	164,03
U34.....	115,67

3-KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, LIBROS, TABACO,
CHUCHERÍAS, JUGUETES AL AÑO EUROS

R24.....	863,68
R27.....	703,88
R30.....	573,66
R33.....	467,54
R36.....	381,07
R39.....	310,57
R42.....	253,12
R45.....	206,29
R48.....	168,12
C1.....	863,68
U27.....	548,52
U32.....	273,39
U34.....	192,78

4-KIOSCOS DE FLORES AL AÑO EUROS

R24.....	431,84
R27.....	351,94
R30.....	286,83
R33.....	233,77
R36.....	190,54
R39.....	155,29
R42.....	126,56
R45.....	103,15
R48.....	84,06
C1.....	431,84
U27.....	274,26
U32.....	136,69
U34.....	96,39

5-OTROS KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO
ESPECIFICADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES AL AÑO EUROS

R24.....	460,63
R27.....	375,40
R30.....	305,95
R33.....	249,35

R36.....	203,24
R39.....	165,64
R42.....	135,00
R45.....	110,02
R48.....	89,66
C1.....	460,63
U27.....	292,54
U32.....	145,81
U34.....	102,82

6.- Los establecimientos destinados a la actividad de kiosco-bar situados en parques públicos u otras zonas recreativas debidamente acotadas, sea cual fuere su superficie, se adjudicarán mediante licitación pública. El tipo mínimo de licitación y la cuota anual serán los específicamente reseñados en los Pliegos de Condiciones de la misma.

B.-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Tarifa Anual

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	31,97 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	26,26 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	20,61 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	14,94 €

La aplicación de esta tarifa de carácter anual, habilitará a los sujetos pasivos a la ocupación en un 20 por 100 más del número de mesas por el que se tribute (siempre que se encuentren dentro del número máximo que les pueda ser autorizado) con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas entendiéndose éstas comprendidas entre los días 15 de diciembre al 6 de enero), Fiestas Colombinas, Semana Santa y festividades de San Sebastián y de la Virgen de la Cinta.

Tarifa de temporada alta (del 1 de marzo al 31 de octubre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	21.31€
--	--------

2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	17,51€
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	13,74 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	9,96 €

Tarifa de temporada baja (meses de enero, febrero, noviembre y diciembre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	10,66 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	8,75 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	6,87 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	4,98 €

C.- .OCUPACIONES EVENTUALES DE LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO FERIAS).

- 1.-Puestos y Casetas de venta (excepto mercadillos), con carácter general:
 - Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día.....3,60
 - Por cada m2 de exceso o fracción.....1,80
 - Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad,
por m2 y día1,80
- 2.- Venta en el mercadillo, por puesto y día.....14,41
- 3.- Espectáculos circenses al día.....359,73
- 4.- Rodaje cinematográfico, al día.....125,11
- 5.- Otras ocupaciones (exposiciones, concursos, otros espectáculos y atracciones, etc.), con carácter general:
 - Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día..... 3,60
 - Por cada m2 de exceso o fracción1,82
 - Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad,
por m2 y día1,80
- 6.- Pese a que la venta ambulante se halla prohibida, para el caso de que se realice y deba ser retirada la mercancía, se deberá pagar una tasa por la Intervención, traslado, depósito, destrucción de mercancía incautada en la venta fraudulenta, de:
 - Por la intervención.....120,23
 - Por el traslado.....120,23
 - Por el depósito.....120,23
 - Por la destrucción.....120,23
- 7.-Ocupación de la Plaza de las Monjas Por m2 y día.....6,01
 - Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por
m2 y día..... 3,60
- 8.- Puestos de venta eventuales en la Plaza de las Monjas dedicados de manera habitual a la venta de bisutería, artesanía, por mes.....27,18
- 9.- Ocupación del recinto colombino, (excepto fiestas Colombinas) por m2 y día.....1,18
- 10.- Atracciones infantiles en la Avda. de Andalucía por cada atracción184,28

D.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**D.1 TALLERES Y ALMACENES ABONARÁN POR CADA ENTRADA ANUALMENTE.**

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 6 metros lineales

R24.....	230,09 euros
R27.....	187,51
R30.....	152,82
R33.....	124,55
R36.....	101,52
R39.....	82,74
R42.....	67,43
R45.....	54,96
R48.....	44,79
C1.....	230,09
U27.....	146,12
U32.....	24,30
U34.....	51,36

D.2 LOCALES Y GARAJES PARTICULARES O PÚBLICOS

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 4 metros lineales.

Se realiza una valoración para entradas con poca afluencia (menos de 10 plazas) y con afluencia media de 20 plazas. El resto se realizará por cada unidad más, se le aplicará un porcentaje del 4% a la valoración mínima para 10 plazas.

Se considerará a efectos de tributación una sola entrada cuando la separación entre ellas no exceda de tres metros lineales, computándose la totalidad de la superficie incluyendo la separación entre ambos.

Las entradas de vehículos con extensión superior a los 4 metros lineales, pagarán por cada metro de exceso, la proporción mínima establecida por zona.

3.- Cuando las entradas a que se refiere el punto 2 se efectúen en recintos al aire libre se reducirá la tarifa en un 50 %.

En el caso de que los locales o garajes particulares o públicos cuenten con más de 20 vehículos, el número de plazas se distribuirá en proporción al de entradas con que cuente el local.

Cuando los garajes se encuentren en calles peatonales el valor se incrementará en 100%.

Locales y garajes públicos o privados al año

Hasta 10 plazas	EUROS
R24.....	115,16
R27.....	93,85
R30.....	76,49
R33.....	62,34
R36.....	50,81
R39.....	41,41
R42.....	33,75
R45.....	27,51
R48.....	22,42
C1.....	115,16
U27.....	73,14
U32.....	36,45
U34.....	25,7
Hasta 20 plazas	EUROS
R24.....	172,74
R27.....	140,78
R30.....	114,73
R33.....	93,51
R36.....	76,21
R39.....	62,11
R42.....	50,62
R45.....	41,26
R48.....	33,62
C1.....	172,74
U27.....	109,7
U32.....	54,68
U34.....	38,56
Por cada plaza más 4%	
R24.....	4,61 euros
R27.....	3,75
R30.....	3,06
R33.....	2,49
R36.....	2,03
R39.....	1,66
R42.....	1,35
R45.....	1,1
R48.....	0,9
C1.....	4,61
U27.....	2,93
U32.....	1,46
U34.....	1,03

Por metro línea de exceso

R24.....	34,55 euros
R27.....	28,16
R30.....	22,95
R33.....	18,7
R36.....	15,24
R39.....	12,42
R42.....	10,12
R45.....	8,25
R48.....	6,72
C1.....	34,55
U27.....	21,94
U32.....	10,94
U34.....	7,71

E.- RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTOS.

E.1. Por cada reserva de aparcamiento en una extensión de 6 metros lineales,
se abonarán, según la zona establecida anualmente.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	138,19 euros
ZONA CENTRO (R27).....	112,62
R30.....	91,79
R33.....	74,81
R36.....	60,97
R39.....	49,69
R42.....	40,5
R45.....	33,01
R48.....	26,9
C1.....	138,19
U27.....	87,76
U32.....	43,74
U34.....	30,84

Por metro línea de exceso (30%)

CASCO HISTÓRICO (R24).....	41,46 euros
ZONA CENTRO (R27).....	33,79
R30.....	27,54
R33.....	22,44
R36.....	18,29
R39.....	14,91
R42.....	12,15
R45.....	9,9
R48.....	8,07
C1.....	41,46
U27.....	26,33
U32.....	13,12
U34.....	9,25

E.2.- Por cada vehículo de minusválidos o análogos, se abonará al año tasa reducida al 20%, análoga al precio unitario de metro lineal por exceso y zona.

Los titulares de las licencias, deberán proveerse de la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento.

La placa de entrada de vehículos tendrá un precio de67,45
La placa de reserva de aparcamientos tendrá un precio de.....67,45

F.- OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

- 1.- Por ocupación con vallas, materiales de construcción y escombros, andamios o cualquier otra instalación análoga, se abonará por metro cuadrado o fracción de mes 6,55
- 2.- Por ocupación de la vía pública con cubas para la recogida de escombros, se abonará por cada una al mes o fracción al mes..... 16,42

G.- OTRAS OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

1.- Apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública abonará el 10% del presupuesto de ejecución de las obras.

Si la duración de las obras excede de la fijada en la licencia, se pagará un recargo del 25% de las tasas anteriores por cada día en exceso.

2.- Por rótulos, carteles y demás elementos publicitarios

a) Fijados por soportes al suelo de la vía pública, por cada metro lineal o fracción de la base del mismo, abonarán al mes por m2 de superficie..... 1,86

b) Fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública abonarán al mes por m2 de superficie.....1,06

3.- Por cada aparato automático de pesar, venta, recreo, y cuya superficie no exceda de dos metros cuadrados, abonará al año..... 22,32
Por cada metro cuadrado o exceso.....13,50

4.- Por cada caseta de fotografía y fotocopias automáticas, al año.....78,71

5.- Por cualquier otro aparato o elemento instalado en zona de dominio público no incluido en los apartados anteriores, abonará al año.....78,71

6.- Por el corte de una vía pública, aunque se trate de una calle peatonal se abonará por hora dependiendo de la zona a la que pertenezca la calle:

CASCO HISTÓRICO (R24).....	47,98 euros
ZONA CENTRO (R27).....	39,1
R30.....	31,87
R33.....	25,97
R36.....	21,17
R39.....	17,25
R42.....	14,06
R45.....	11,46
R48.....	9,34
C1.....	47,98
U27.....	30,47
U32.....	15,19
U34.....	10,71

7.- Por la ocupación de la vía pública con cajeros automáticos, por cada cajero abonará al año.....378,95

8.- Ocupaciones de vuelo público por carteles publicitarios, marquesinas, toldos y banderolas o colgaduras, que sobresalgan apreciablemente de la línea de fachada, entendiéndose que ésta se produce cuando dichas instalaciones excedan en más de 3 centímetros de la perpendicular del parámetro que la sustenta. Abonará al año por cada metro cuadrado.....24,00

Estarán exentas del pago de esta Tasa las ocupaciones de la vía pública autorizadas para instalaciones de puntos de recarga destinadas a vehículos dotados con motor eléctrico.

H.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS COLOMBINAS.

1.- Caseta familiar

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	602,15 €

2.- Caseta de patio

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
MODULO	8	16	M2 TECHADO	8,36 €
MODULO			M2 PATIO	1,64 €

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.-

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	36	7	252	13,46 €
2	43	15	645	11,14€
3	43	15	645	11,14 €
4	15	18	270	22,19 €
5	24	14	336	23,55 €
6	16	16	256	12,19 €
7	13	14	182	32,92 €
8	13	7	91	18,69 €
9	44	22	968	8,09 €
10	16	16	256	15,22 €
11	16	16	256	15,22 €
12	20	42	840	5,17 €
13	20	42	840	5,17 €
14	19	12	228	11,02 €
15	17	12	204	14,62 €
16	11	8	88	26,05 €
17	30	13	390	5,19 €
18	18	18	324	10,90 €
19	37	5	185	23,17 €
20	14	8	112	11,74 €
21	10	12	120	22,10 €
22	22	11	242	22,10 €
23	14	14	196	14,73 €
24	25	8	200	26,04 €
25	15	14	210	19,16 €
26	12	12	144	32,91 €
27	44	22	968	5,72 €
28	16	16	256	11,74 €
29	20	42	840	5,16 €
30	15	15	225	17,69 €

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	16,12 €
2	13	5	65	23,81 €
3	24	6	144	16,58 €
4	33	7	231	15,00 €
5	14	5	70	16,42 €
6	18	8	144	22,70 €
7	7	5	35	18,96 €
8	16	7	112	16,58 €

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	95,95 €
2	5	5	25	28,30 €
3	12	8	96	33,15 €
4	8	6	48	17,84€
5	12	7	84	28,97 €
6	10	5	50	25,73 €
7	9	8	72	15,93 €
8	13	8	104	23,39 €
9	13	8	104	19,93 €
10	11	8	88	22,27 €
11	12	5	60	17,45 €
12	16	8	128	16,70 €
13	6	5	30	21,21 €
14	9	9	81	21,21 €
15	10	10	100	31,78 €
16	4	4	16	42,00 €
17	10	5	50	17,84 €
18	11	8	88	24,42 €
19	8	8	64	32,09 €
20	12	8	96	26,36 €
21	8	8	64	31,07 €
22	8	10	80	31,79€
23	8	7	56	12,64 €
24	12	7	84	26,93 €
25	12	8	96	23,08 €
26	6	5	30	54,58 €
27	12	12	144	17,84 €
28	11	7	77	22,10 €
29	8	8	64	31,26 €
30	8	8	64	16,92 €
31	18	13	234	14,22 €
32	8	6	48	22,10 €
33	10	7	70	21,21 €
34	12	12	144	16,90 €

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	5	40	39,00 €
2	5	5	25	129,26 €
3	8	5	40	45,56 €
4	25	15	375	13,80 €

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
5	7	4	28	55,71 €
6	14	15	210	12,42 €
7	11	11	121	9,78 €
8	18	14	252	19,37 €
9	8	12	96	11,71€

7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	24	10	240	21,55 €
2	15	12	180	21,55 €
3	12	15	180	21,55 €

8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	28,61 €
2	3	6	18	28,61 €

9.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	17	85	19,95 €
2	4	11	44	26,58 €
3	10	4	40	51,18 €
4	8	6	48	25,39 €
5	10	4	40	25,05 €
6	6	6	36	11,70 €
7	10	4	40	15,99 €
8	6	7	42	23,28 €
9	5	3	15	51,18 €

10.- **Helados:** venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	96,55 €
2	4	2	8	144,55 €
3	4	2	8	69,86 €
4	4	2	8	106,67 €
5	4	2	8	69,86 €
6	7	4	28	28,50€

11.- **Patatas:** venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	7	2	14	45,68 €
2	6	2	12	53,31 €
3	5	4	20	31,98 €
4	4	7	28	22,84 €

12.- **Turrón:** establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	33,39 €
2	12	2,5	30	27,81 €
3	10	2,5	25	33,39 €
4	10	2,5	25	33,39 €
5	10	2,5	25	33,39 €
6	10	2,5	25	33,39 €
7	10	2,5	25	33,39 €
8	10	2,5	25	33,39 €
9	10	2,5	25	25,74 €
10	10	2,5	25	33,39 €
11	10	2,5	25	33,39 €

13.- **Casetas de tiro:** casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	60,54 €
2	10	3	30	60,54 €
3	10	3	30	60,54 €
4	5,5	3	16,5	60,54 €
5	10	3	30	60,54 €
6	12	3	36	60,54 €
7	5	3	15	60,54 €
8	8	3	24	60,54 €
9	8	3	24	60,54 €
10	8	3	24	60,54 €
11	5	3	15	60,54 €
12	4	4	16	60,54 €
13	5	3	15	60,54 €
14	12	3	36	60,54 €
15	10	3	30	60,54 €
16	5	3	15	60,54 €
17	6	3	18	60,54 €
18	10	3	30	60,54 €
19	8	3	24	60,54 €

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
20	8	3	24	60,54 €
21	8	3	24	60,54 €
22	6	3	18	60,54 €
23	7	3	21	60,54 €
24	5	3	15	60,54 €
25	10	3	20	60,54 €

14.- **Grúas:** establecimientos en los que se obtiene premio mediante la acción mecánica de una grúa.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	44,47€
2	9	3	27	44,47€
3	6	3	18	44,47€
4	7	3	21	44,47€

15.- **Siempre Tocas:** establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	62,39 €
2	11	2	22	70,89 €
3	10	2,5	25	62,39 €
4	10	2	20	78,00 €
5	9	2,5	22,5	75,07 €

16.- **Tómbolas:** establecimientos en los que se obtiene premio mediante rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	3	36	104,47 €
2	6,5	3,5	22,75	50,48 €
3	16	3,5	56	46,02 €
4	14	4	56	78,33 €
5	8	3	24	74,29 €
6	9	3,5	31,5	46,02 €

17.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	4	32	74,29 €
2	9	4,5	40,5	50,48 €

18.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	2	32	31,21 €
2	8	2	16	26,80 €
3	10	2	20	25,75 €
4	10	2	20	25,75 €

19.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	19,95 €
2	2	2	4	19,95 €
3	2	2	4	19,95 €
4	2	2	4	19,95 €
5	2	2	4	19,95 €
6	2	2	4	19,95 €
7	2	2	4	19,95 €
8	2	2	4	19,95 €
9	2	2	4	19,95 €

20.- **Zoco:** puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	22,17 €
2	6	3	18	22,17 €
3	6	3	18	22,17 €
4	6	3	18	22,17 €
5	6	3	18	22,17 €
6	6	3	18	22,17 €
7	6	3	18	22,17 €
8	6	3	18	22,17 €
9	6	3	18	22,17 €
10	6	3	18	22,17 €
11	6	3	18	22,17 €
12	6	3	18	22,17 €
13	6	3	18	22,17 €
14	6	3	18	22,17 €
15	6	3	18	22,17 €
16	6	3	18	22,17 €
17	6	3	18	22,17 €
18	6	3	18	22,17 €
19	6	3	18	22,17 €
20	6	3	18	22,17 €
21	6	3	18	22,17 €

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
22	6	3	18	22,17 €
23	6	3	18	22,17 €
24	6	3	18	22,17 €
25	6	3	18	22,17 €
26	6	3	18	22,17 €
27	6	3	18	22,17 €
28	6	3	18	22,17 €
29	6	3	18	22,17 €
30	6	3	18	22,17 €
31	6	3	18	22,17 €
32	6	3	18	22,17 €
33	6	3	18	22,17 €
34	6	3	18	22,17 €
35	6	3	18	22,17 €
36	6	3	18	22,17 €
37	6	3	18	22,17 €
38	6	3	18	22,17 €
39	6	3	18	22,17 €
40	6	3	18	22,17 €

21.- Licencia por la ocupación de terrenos dedicados a **Caravanas** viviendas para feriantes, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	5	80	1,66 €
2	16	5	80	1,66 €
3	16	5	80	1,66 €
4	16	5	80	1,66 €
5	16	5	80	1,66 €
6	16	5	80	1,66 €
7	16	5	80	1,66 €
8	16	5	80	1,66 €
9	16	5	80	1,66 €
10	16	5	80	1,66 €
11	16	5	80	1,66 €
12	16	5	80	1,66 €
13	16	5	80	1,66 €
14	16	5	80	1,66 €

15	16	5	80	1,66 €
16	16	5	80	1,66 €
17	16	5	80	1,66 €
18	16	5	80	1,66 €
19	16	5	80	1,66 €
20	16	5	80	1,66 €
21	16	5	80	1,66 €
22	16	5	80	1,66 €
23	16	5	80	1,66 €
24	16	5	80	1,66 €
25	16	5	80	1,66 €
26	16	5	80	1,66 €
27	16	5	80	1,66 €
28	16	5	80	1,66 €
29	16	5	80	1,66 €
30	16	5	80	1,66 €
31	16	5	80	1,66 €
32	16	5	80	1,66 €
33	16	5	80	1,66 €
34	16	5	80	1,66 €
35	16	5	80	1,66 €
36	16	5	80	1,66 €
37	16	5	60	1,66 €
38	16	5	60	1,66 €
39	16	5	60	1,66 €
40	16	5	60	1,66 €
41	16	5	60	1,66 €
42	16	5	60	1,66 €
43	12	5	60	1,66 €
44	12	5	60	1,66 €
45	12	5	60	1,66 €
46	12	5	60	1,66 €

47	12	5	60	1,66 €
48	12	5	60	1,66 €
49	12	5	40	1,66 €
50	12	5	40	1,66 €
51	12	5	40	1,66 €
52	12	5	40	1,66 €
53	12	5	40	1,66 €
54	12	5	40	1,66 €
55	12	5	40	1,66 €
56	12	5	40	1,66 €
57	8	5	40	1,66 €
58	8	5	40	1,66 €
59	8	5	40	1,66 €
60	8	5	40	1,66 €
61	8	5	40	1,66 €
62	8	5	40	1,66 €
63	8	5	40	1,66 €
64	8	5	40	1,66 €
65	8	5	40	1,66 €
66	8	5	40	1,66 €
67	8	5	40	1,66 €
68	8	5	40	1,66 €
69	8	5	40	1,66 €
70	8	5	40	1,66 €
71	8	5	40	1,66 €
72	8	5	40	1,66 €
73	8	5	40	1,66 €
74	8	5	40	1,66 €
75	8	5	40	1,66 €
76	8	5	40	1,66 €
77	8	5	40	1,66 €
78	8	5	40	1,66 €

79	8	5	40	1,66 €
80	8	5	40	1,66 €
81	8	5	40	1,66 €
82	8	5	40	1,66 €
83	8	5	40	1,66 €
84	8	5	40	1,66 €
85	8	5	40	1,66 €
86	8	5	40	1,66 €
87	8	5	40	1,66 €
88	8	5	40	1,66 €
89	8	5	40	1,66 €
90	8	5	40	1,66 €
91	8	5	40	1,66 €
92	8	5	40	1,66 €
93	8	5	40	1,66 €
94	8	5	40	1,66 €
95	8	5	40	1,66 €
96	8	5	40	1,66 €
97	8	5	40	1,66 €
98	8	5	40	1,66 €
99	8	5	40	1,66 €
100	8	5	40	1,66 €
101	8	5	40	1,66 €
102	8	5	40	1,66 €
103	8	5	40	1,66 €
104	8	5	40	1,66 €
105	8	5	40	1,66 €
106	8	5	40	1,66 €
107	8	5	40	1,66 €
108	8	5	40	1,66 €
109	8	5	40	1,66 €
110	8	5	40	1,66 €

111	8	5	40	1,66 €
112	8	5	40	1,66 €
113	16	5	80	1,66 €
114	16	5	80	1,66 €
115	16	5	80	1,66 €
116	16	5	80	1,66 €
117	16	5	80	1,66 €
118	16	5	80	1,66 €
119	16	5	80	1,66 €
120	16	5	80	1,66 €
121	16	5	80	1,66 €
122	16	5	80	1,66 €
123	16	5	80	1,66 €
124	16	5	80	1,66 €
125	16	5	80	1,66 €
126	16	5	80	1,66 €

I.-OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE LA CINTA.

1.- Casetas familiares

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	181,81 €

2.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	11	11	121	11,52 €
2	13	13	169	3,66 €
3	16	14	224	5,95 €

- 3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	7,50 €

- 4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos Infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	19,31 €
2	8	8	64	14,37 €
3	12	8	96	7,56 €
4	12	8	96	7,76 €
5	8	8	64	7,78 €
6	7	7	49	13,84 €
7	12	4	48	10,36 €
8	13	8	104	10,86 €
9	7	7	49	5,06 €
10	7	9	63	7,44 €

- 5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	4	48	11,69 €
2	6	2	12	16,96 €

- 6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	18,37 €

- 7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	10,91 €
2	4	2	8	10,91 €

- 8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	16,08 €

9.- **Helados:** venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	13,07 €

10.- **Patatas:** venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	10,91 €
2	2	2	4	10,91 €

11.- **Turrón:** establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,18 €
2	10	2	20	12,71 €
3	10	2	20	10,18 €
4	10	2	20	10,18 €

12.- **Casetas de tiro:** casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones, o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	4	19	10,40 €
2	4	4	16	10,39 €
3	5	3	15	15,56 €

13.- **Siempre tocas:** establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,17 €
2	9	2	18	11,31 €
3	9	2	18	11,31 €

14.- **Tómbolas:** establecimientos den los que se obtiene premio mediante la rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

15.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

16.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	12,86 €

17.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	6,65 €
2	2	2	4	6,65 €
3	2	2	4	6,65 €
4	2	2	4	6,65 €
5	2	2	4	6,65 €

18.- **Zoco:** puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,09€
2	6	3	18	11,09€
3	6	3	18	11,09€
4	6	3	18	11,09€
5	6	3	18	11,09€
6	6	3	18	11,09€
7	6	3	18	11,09€
8	6	3	18	11,09€
9	6	3	18	11,09€
10	6	3	18	11,09€

J.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN

1.- **Aparato adulto**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	12	144	4,91 €
2	15	5	75	6,87 €
3	11	11	121	3,25 €

2.- **Aparato infantil**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	9	6	54	5,06 €
2	10	7	70	5,50 €
3	6	5	30	5,73 €
4	5	5	25	6,87 €

5	7	6	42	4,08 €
6	6	7	42	4,08 €
7	10	6	60	4,91 €
8	12	6	72	4,08 €
9	8	3	24	4,27 €

3.- Bares

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	4	40	6,65 €

4.- Chocolatería

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	6	72	16,18 €

5.- Dulce

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,32 €

6.- Hamburguesa

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	10,71 €

7.- Helado

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	8,72 €

8.- Marisco

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	2	12	10,71 €

9.- Patata

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	4	20	10,90 €

10.- Turrón

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	10,17 €

11.- Caseta de tiro

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,34 €

12.- **Siempre toca**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,17 €

13.- **Tómbola**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	7	3	21	14,81 €

14.- **Juguete**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	8,59 €

15.- **Máquina de algodón**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	5,36 €
2	2	2	4	5,36 €
3	2	2	4	5,36 €
4	2	2	4	5,36 €
5	2	2	4	5,36 €

16.- **Bisutería**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	6,01 €
2	6	3	18	6,01 €
3	6	3	18	6,01 €
4	6	3	18	6,01 €
5	6	3	18	6,01 €
6	6	3	18	6,01 €
7	6	3	18	6,01 €
8	6	3	18	6,01 €
9	6	3	18	6,01 €
10	6	3	18	6,01 €

La reserva de estacionamiento por obras abonará la tasa correspondiente en el apartado "E", de las presentes ordenanzas. La fianza por señales de OBRA será de 116,114 euros comprendiendo 1 poste, 1 placa y un disco.

Los cortes superiores a cinco días podrán ser objeto de reducción a instancias de la Delegación Municipal de Tráfico.

Asimismo procederá el abono de las siguientes tarifas:

MOTIVO	PRECIO
Duplicados Tarjetas acceso por bolardos a calles peatonales:	
1Ud. Tarjeta programable soporte plástico, formato digital.....	7,00 €
1 Ud. Programación tarjeta.....	3,00 €
1 Ud. Impresión tarjeta.....	3,00€
1 Ud. Alta sistema de control de accesos.....	4,00€
Retirada y colocación de bolardos control de accesos:	
-Montaje y desmontaje de Ud. Columna de 2.400 mm de altura de acero galvanizado de 3.5 mm de espesor.....	2x62,80€=125,60€
-Hora Oficial 2ª Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electrónicas.....	2 x29,90=59,80€
-Hora camión Basculante 12/15 Tm	4x64,41€=257,64€
Retirada y colocación de hito H-75 ó H-50:	
-Desmontaje.....	11,62€
-Montaje.....	11,62€
-Peón camión ½ hora.....	28,88€
Retirada y colocación señal vertical:	
-Montaje	17,85€
-Desmontaje.....	9,02€
-Peón y oficial 1 hora.....	41,77€

3.- La ocupación de la vía pública que realizan las administraciones públicas, partidos políticos, asociaciones o colectivos no gubernamentales si ánimo de lucro que soliciten ocupación de vía pública con el fin de informar, formar o concienciar a la ciudadanía quedan exentas de las tasas, necesitando para ello la preceptiva autorización

4.- En el supuesto de no encontrarse tipificada la tarifa se liquidará a razón de 26,90 euros por m²

5.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, incrementada, en su caso, con la subida general que anualmente se acuerde para las distintas ordenanzas fiscales municipales.

6.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas

municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la aplicación de este tributo.

- Artículo 4.2, epígrafe G (otras ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública).

Estarán exentas del pago de esta Tasa las ocupaciones de la vía pública autorizadas para instalaciones de puntos de recarga destinadas a vehículos dotados con motor eléctrico.

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las distintas ordenanzas reguladoras) entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTÍCULO 5.- PRORRATEO DE CUOTAS.

El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación del dominio público local.

En las tarifas de carácter anual se procederá, en su caso, al prorrateo por trimestres naturales de la cuota prevista.

Las bajas justificadas tendrán efectividad a partir del período trimestral siguiente a aquel en que se soliciten o se demuestre fehacientemente el cese en la utilización u ocupación gravadas.

En el caso de que la tarifa no sea de carácter anual, la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al del período natural de tiempo señalado en los epígrafes anteriores.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

A. Con carácter general:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfecto o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

5.- No obstante lo anterior, en la ocupación de la vía pública por obras y construcciones, el período mínimo liquidable será para las obras menores de un mes y para las mayores de 24 meses sin perjuicio de la posterior devolución que procediera si la ocupación efectiva fuese por tiempo inferior.

6.- Las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza podrán ser exigidas en régimen de autoliquidación, siempre que así lo autorice el Sr. Delegado de Hacienda.

B. Normas de gestión específicas para fiestas locales:

- Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la formación de planos topográficos o de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, enumerando las parcelas y señalando los diferentes usos a que hayan de destinarse las mismas.

- En las normas específicas o Técnico - Administrativas que hayan de regir en la adjudicación, se podrá especificar la longitud mínima de fachada de cada lote que pueda resultar adjudicado y cuantas normas técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

- Los adjudicatarios solo podrán ocupar el lote que les hubiera sido concedido, en cuya superficie habrán de situar una sola instalación, quedando prohibido el dividir o agrupar el lote adjudicado y dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano.

- No se concederá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

- Las normas reguladoras específicas o Técnico - Administrativas tendrán la necesaria difusión, y recogerán el sistema o sistemas de adjudicación y las condiciones necesarias para optar por un aprovechamiento de los regulados en la Ordenanza, así como, fijarán el lugar, días y horas de la petición, solicitud y actos de adjudicación.

- Todas las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros, salvo que, previamente, lo acuerde el Ayuntamiento. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar al interesado.

- Los titulares de las licencias vendrán sujetos al ingreso de un diez por ciento del importe de la tasa correspondiente a la parcela ocupada, en concepto de fianza, que responderá de los daños o desperfectos causados. Dicha fianza será devuelta, una vez finalizadas las fiestas y una vez comprobado por los servicios técnicos municipales el estado de las instalaciones, de lo cual se emitirá informe de incidencias.

C.- Normas de gestión específicas para la tasa de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

- Las Empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el año anterior. No obstante, cuando el volumen de facturación anual de la empresa sea superior a 30 millones de euros, las declaraciones deberán efectuarse mensualmente y durante el siguiente mes a aquel en que se produjo el ingreso, liquidándose por la Administración de Rentas por dichos períodos mensuales.

- La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones, que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas por parte del Servicio de Inspección municipal. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará por dicho Servicio liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 LGT se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

- En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

- Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Huelva y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

D.- Normas de gestión específicas por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

1.-Dentro del primer trimestre del año natural, el sujeto pasivo podrá declarar su intención de tributar bien por la cuota anual de las tarifas o bien por una o ambas de las señaladas para las distintas temporadas, debiendo señalar el número y tipo de mesas en que lo hará en cada caso, dentro del total de las que, con carácter previo, haya obtenido la correspondiente licencia de ocupación.

De no presentarse tal declaración en el plazo antes señalado, se entenderá que lo hará en el mismo modo y por el mismo número de veladores que el ejercicio anterior.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas por cada aprovechamiento solicitado serán irreducibles por el período anual o de temporada declarado, salvo en el caso de cese o inicio de la actividad empresarial, en el que la cuota se prorrateará en función de los meses en que haya realizado o se fuere a realizar la ocupación. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

3.- Las superficies de ocupación declaradas no podrán en ningún caso exceder de la que con carácter máximo le haya sido previamente autorizada de conformidad con la ordenanza de gestión.

No obstante lo anterior, cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas sin la previa o preceptiva licencia municipal para ello, o éstos excedan de los previamente autorizados, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, que surtirán efecto una vez hechas las oportunas comprobaciones.

5.- Cuando por motivo de la realización de obras en las vía pública o por el desarrollo de actividades o celebraciones en ésta no pueda procederse por parte del sujeto pasivo a la utilización o aprovechamiento del dominio público, podrá éste instar la devolución de la parte proporcional de la tasa ingresada por dicho período o, en su caso, la compensación de su importe con la liquidación que deba practicarse.

6.- Cuando el desarrollo de instrumentos de planeamiento urbanístico suponga una merma de las condiciones y calidad del espacio donde se encuentre el establecimiento gravado, previo informe que deberá ser emitido al respecto por los servicios urbanísticos en el que se incluya una previsión temporal del plazo de su ejecución, se abonará el importe de la tasa por la categoría fiscal inmediatamente inferior a aquella en que tribute en tanto se mantenga la referida situación.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o en el momento de efectuarse la ocupación si se procedió sin la preceptiva autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- En el caso de que hubieren de liquidarse situaciones de ocupación de hecho sin autorización, o excesos de superficie o tiempos respecto de la ocupación autorizada, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos podrán originar de acuerdo con lo regulado sobre el comercio ambulante, las cuotas sufrirán un incremento del 100 % si la ocupación hubiese sido descubierta por los Servicios de Inspección y sin que, con el pago de dicha cuota o incremento se entienda en modo alguno legalizada la situación.

3.- El pago de la tasa se realizará:

- a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la entidad colaboradora determinada al efecto.
- b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, en los plazos y lugar reglamentariamente establecidos.
- c) no obstante lo anterior, en las tasas a que se refiere el artículo 4.2 H, I y J serán satisfechas mediante autoliquidación, para lo cual los interesados deberán dirigirse al departamento de cultura quién se encargará del cobro de dichas ocupaciones.

ARTÍCULO 8.-

El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa, además de la inclusión en el procedimiento administrativo de apremio, podrá suponer la pérdida de la autorización concedida acordándose en cada caso a instancias de la Oficina Municipal de Recaudación.

ARTÍCULO 9.-

- 1.- El ayuntamiento podrá celebrar concierto con las agencias dedicadas a la colocación de elementos publicitarios en la Vía Pública para hacer efectivo el pago de la tasa.
- 2.- En caso de reserva exclusiva de aparcamiento para carga y descarga de carácter temporal, deberá depositarse previamente a la retirada de la licencia la cantidad de 112,90 euros como garantía de la devolución en perfecto estado de las placas de que provea la Policía Municipal, procediéndose a devolver dicha fianza cuando finalice el plazo por el que fue concedida la autorización y previo informe del referido departamento.
- 3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTÍCULO 10º.-

En el caso de establecimientos sometidos al régimen de funcionamiento establecido en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas la autorización administrativa para la ocupación de la vía pública expedida por el Ayuntamiento en formato gráfico deberá permanecer visible desde el exterior en todo momento en el que el establecimiento se encuentre abierto al público. La no presencia de este documento podrá dar lugar a la incoación del expediente sancionador previsto en la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En aras del fomento, desarrollo turístico, cultural y comercial de la ciudad, el Ayuntamiento de Huelva podrá conveniar con el sector de la Hostelería cuantas medidas de mejora de la competitividad puedan considerarse necesarias.”

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Estarán exentas del abono de esta Tasa durante el ejercicio de 2017 por las ocupaciones de la vía pública comprendidas en el epígrafe F (ocupaciones de la vía pública por obras y construcciones) de su artículo 4.2 que sean consecuencia de la realización de construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto la habilitación, reforma o acondicionamiento de locales para el ejercicio de actividades comerciales de proximidad o de restauración y cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que las actividades desarrolladas se encuentre comprendida entre las descritas en las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE:

- Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizados en establecimientos permanentes).

- Agrupación 67 (Servicio de alimentación –restaurantes, cafeterías, bares, etc.-)
- Grupo 755 (Agencias de viajes)
- Epígrafe 856.2 (Alquiler de películas de videos)
- Agrupación 97 (Servicios personales – peluquerías, tintorerías, servicios fotográficos, etc.-)

b) Que sus titulares para el supuesto de encontrarse obligados a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, lo hagan por un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO.

CALLEJERO POR ZONAS Y CATEGORÍAS FISCALES

código	Nombre de	Zona
30	ALAMEDA SUNDHEIM	R27
40	AV. PJE. PÍO XII A	R33
40	AV. PJE. PÍO XII B	R33
40	AV. PJE. PÍO XII C	R33
40	AV. PJE. PÍO XII D	R33
70	AVENIDA ADORATRICES	R33
74	AVENIDA ALCALDE FEDERICO MOLINA ORTA	R33
5	AVENIDA ALEMANIA	R27
117	AVENIDA ANDALUCÍA	R30
45	AVENIDA CÁDIZ	R30
46	AVENIDA CAMPOS DE MONTIEL	R42
94	AVENIDA COSTA DE LA LUZ	R36
73	AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN	R36
71	AVENIDA DE LA CINTA	R42
516	AVENIDA DE LA FRESA DE HUELVA	U32
517	AVENIDA DE LA GAMBA DE HUELVA	U32
515	AVENIDA DE LA ORDEN	R45
31	AVENIDA DE LA RIA	R27

504	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD	R33
504	AVENIDA DE LAS ARTES	R33
504	AVENIDA DE LAS CIENCIAS	R33
517	AVENIDA DE LOS EMPRESARIOS DE HUELVA	R36
114	AVENIDA DE LOS PLATEROS	R36
504	AVENIDA DEL DECANO DEL FÚTBOL ESPAÑOL	C1
516	AVENIDA DEL JAMON DE HUELVA	U32
84	AVENIDA DEL NUEVO COLOMBINO	R33
511	AVENIDA DEL TRES DE MARZO	R33
85	AVENIDA DIEGO MORÓN	R42
87	AVENIDA DOCTOR RUBIO	R30
139	AVENIDA EL CABEZO DE LA JOYA	R27
92	AVENIDA ENLACE	U27
20	AVENIDA ESCULTORA MISS WITHNEY	R30
10	AVENIDA FEDERICO MAYO	R33
11	AVENIDA FRANCISCO MONTENEGRO	R33
121	AVENIDA FUERZAS ARMADAS	R33
14	AVENIDA GUATEMALA	R30
117	AVENIDA HISPANOAMÉRICA	C1
86	AVENIDA HONDURAS	R45
15	AVENIDA ITALIA	R27
62	AVENIDA JOSÉ FARIÑAS	R33
35	AVENIDA JOSÉ MUÑOZ DE VARGAS	R33
134	AVENIDA JULIO CARO BAROJA	R30
101	AVENIDA LA RAZA	R45
112	AVENIDA LAS FLORES	R48
18	AVENIDA MANUEL SIUROT	R27
46	AVENIDA MARTÍN ALONSO PINZÓN	R24
116	AVENIDA MÉJICO	R30
97	AVENIDA MIRAMAR	R48
137	AVENIDA MOLINO DE LA VEGA	R36
126	AVENIDA NORTE	R36
23	AVENIDA PALOMEQUE	R33
42	AVENIDA PÍO XII	R33
25	AVENIDA PORTUGAL	R27
126	AVENIDA PRINCIPE DE LAS LETRAS	R42
118	AVENIDA REAL SOCIEDAD COLOMBINA	R30
27	AVENIDA ROQUE BARCIA	R33
56	AVENIDA SAN ANTONIO	R33
29	AVENIDA SANTA MARTA	R42
501	AVENIDA ULISES	R45
135	AVENIDA UNIÓN EUROPEA	R36
138	AVENIDA VILLA DE MADRID	R27
19	BARRIO ALQUERÍA	R45
68	BARRIO CARDEÑAS	R45
123	CALLE A (POLÍGONO FORTIZ)	U34

78	CALLE A BARRIO OBRERO	R30
69	CALLE ABETO	R33
102	CALLE ADRIANO	R36
503	CALLE ADRIANO DEL VALLE	R42
512	CALLE AGUILA IMPERIAL	R48
1	CALLE ALÁJAR	R36
69	CALLE ÁLAMO	R33
509	CALLE AL-ANDALUS	R33
85	CALLE ALANÍS DE LA SIERRA	R42
93	CALLE ALBATROS	U27
93	CALLE ALBORÁN	R33
128	CALLE ALBOREA	R36
508	CALLE ALCALDE ANTONIO MORANO MONTIEL	R33
508	CALLE ALCALDE ANTONIO SEGOVIA	R30
2	CALLE ALCALDE JOSÉ MARÍA AMO	R27
71	CALLE ALCOLEA	R33
93	CALLE ALCOTÁN	R36
517	CALLE ALDEA DE LA CORTE	R36
516	CALLE ALFONSO ARAMBURU TERRADES	R27
141	CALLE ALFONSO X EL SABIO	R33
8	CALLE ALFONSO XII	R27
9	CALLE ALFONSO XIII	R33
111	CALLE ALHELÍ	R48
513	CALLE ALJARAQUE	R27
518	CALLE ALMADRABA	U27
101	CALLE ALMERÍA	R33
12	CALLE ALMIRANTE GARROCHO	R27
76	CALLE ALMIRANTE LUIS MENÉNDEZ PINZÓN	R36
14	CALLE ALMONASTER LA REAL	R36
74	CALLE ALMONTE	R39
93	CALLE ALONDRA	R33
15	CALLE ALONSO BARBA	R30
80	CALLE ALONSO DE ERCILLA	R33
39	CALLE ALONSO MORALES	R36
102	CALLE ALONSO OJEDA	U27
17	CALLE ALONSO SÁNCHEZ	R27
18	CALLE ALOSNO	R36
120	CALLE AMADÍS DE GAULA	R42
20	CALLE AMADO LÁZARO	R27
102	CALLE AMAZONAS	R39
92	CALLE AMOR DE DIOS	R48
501	CALLE ANA GAVIÑO	R36
140	CALLE ANA MARIA JEREZ CANO	R33
140	CALLE ANA MARIA MATUTE	R33
92	CALLE ANCLA	R45
74	CALLE ANDALUCÍA	R36

39	CALLE ANDRÉS DE HUELVA	R36
87	CALLE ANTÓN ALAMINOS	R33
138	CALLE ANTONIO BORRERO "CHAMACO"	R27
23	CALLE ANTONIO DELGADO	R36
518	CALLE ANTONIO HERRERA ABRIO "LA MONI DE	R33
141	CALLE ANTONIO J. MARTINEZ NAVARRO	R33
85	CALLE ANTONIO MACHADO	R39
515	CALLE ANTONIO PINEDA	R33
85	CALLE ANTONIO RENGEL	R45
111	CALLE ANUNCIACIÓN	R45
24	CALLE ARAGÓN	R30
93	CALLE ARCIPRESTE GONZÁLEZ GARCÍA	R24
25	CALLE ARCIPRESTE JULIO GUZMÁN	R42
102	CALLE ARGANTONIO	R30
89	CALLE ARGENTINA	R45
74	CALLE ARGONAUTA	R39
119	CALLE ARIAS MONTANO	R33
74	CALLE ARIZONA	R45
26	CALLE AROCHE	R42
93	CALLE ARQUEÓLOGO GARAY ANDUAGA	R33
56	CALLE ARQUITECTO ALEJANDRO HERRERO	R27
94	CALLE ARQUITECTO FRANCISCO SÉDANO	R39
27	CALLE ARQUITECTO MONIS	R24
13	CALLE ARQUITECTO PÉREZ CARASA	R24
28	CALLE ARQUITECTO PINTO	R33
518	CALLE ARRASTRE	U27
74	CALLE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	R39
73	CALLE ARTESANOS	R42
512	CALLE ARUBA	R33
139	CALLE ASPAPRONIAS	R30
91	CALLE ASUNCIÓN	R48
98	CALLE ATENEA	R45
30	CALLE AVIADOR RAMÓN FRANCO	R30
32	CALLE AYAMONTE	R33
106	CALLE AZAHAR	R48
110	CALLE AZUCENA	R48
123	CALLE B (POLÍGONO FORTIZ)	U34
124	CALLE B (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
78	CALLE B BARRIO OBRERO	R30
33	CALLE BADAJOZ	R42
511	CALLE BAHAMAS	R33
70	CALLE BALEARES	R33
95	CALLE BAYONA DE GALICIA	R45
102	CALLE BALTASAR GONZÁLEZ	R39
511	CALLE BARBADOS	R33
37	CALLE BARCELONA	R27

39	CALLE BARTOLOMÉ GARCÍA	R36
515	CALLE BASILIO MARQUINEZ	R33
38	CALLE BEAS	R36
80	CALLE BECQUER	R45
104	CALLE BEGONIA	R48
39	CALLE BÉJAR	R27
49	CALLE BELÉN	R45
511	CALLE BELICE	R33
84	CALLE BERDIGÓN	R24
62	CALLE BERMÚDEZ ALIGUSTRE	R36
74	CALLE BLANCA PALOMA	R36
113	CALLE BLAS INFANTE	R33
102	CALLE BOGOTÁ	R39
74	CALLE BOLIVIA	R39
42	CALLE BOLLULLOS DEL CONDADO	R36
511	CALLE BONAIRE	R33
68	CALLE BONARES	R36
512	CALLE BOTICARIO CURRO VAZQUEZ	R27
75	CALLE BRASIL	R39
70	CALLE BRICEÑO	R33
124	CALLE C (POLÍGONO TARTESOS)	U32
78	CALLE C BARRIO OBRERO	R30
44	CALLE CABEZAS RUBIAS	R45
94	CALLE CÁDIZ	R27
102	CALLE CÁDIZ SALVATIERRA	R30
49	CALLE CALA	R30
50	CALLE CALAÑAS	R42
103	CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	U27
68	CALLE CALIFORNIA	R33
103	CALLE CALPE	R33
45	CALLE CAMARADA CARLOS LÓPEZ MORENO	R42
45	CALLE CAMARADA FERNANDO DEL CASTILLO	R42
45	CALLE CAMARADA JAIME BENEYTO	R42
46	CALLE CAMARADA JOSÉ LÓPEZ LUQUE	R42
46	CALLE CAMARADA JUAN CERREJÓN	R42
93	CALLE CAMARADA MANUEL MARÍA CARRASCO	R42
46	CALLE CAMARADA PAULINO GONZÁLEZ MORA	R36
135	CALLE CAMARONES	R48
112	CALLE CAMELIA	R48
27	CALLE CAMINO DEL SALADILLO	R33
52	CALLE CAMPOFRÍO	R33
38	CALLE CANARIAS	R33
103	CALLE CARACAS	R39
126	CALLE CARCELERA	R36
54	CALLE CARDENAL ALBORNOZ	R27
55	CALLE CARDENAL CISNEROS	R27

57	CALLE CARMEN	R27
140	CALLE CARMEN CONDE	R33
94	CALLE CARRETAS	R48
121	CALLE CARTAGENERA	R33
509	CALLE CARTAGINESES	R33
58	CALLE CARTAYA	R36
60	CALLE CASTILLA	R27
94	CALLE CATALUÑA	R39
40	CALLE CELESTINO DÍAZ HERNÁNDEZ	R36
509	CALLE CELTAS	R33
92	CALLE CELULOSA	R48
519	CALLE CERCO	U27
94	CALLE CERRO COLORADO	R33
62	CALLE CERRO DEL ANDÉVALO	R36
61	CALLE CERVANTES	R36
71	CALLE CHAFARINAS	R33
75	CALLE CHILE	R39
80	CALLE CHIMBORAZO	R36
82	CALLE CHUCENA	R42
95	CALLE CHURRUCA	R33
135	CALLE CIGÜEÑA	R48
137	CALLE CINEASTA FRANCISCO ELÍAS	R27
63	CALLE CIUDAD DE ARACENA	R24
14	CALLE CIUDADELA	R33
504	CALLE CLARA CAMPOAMOR	R48
112	CALLE CLAVEL	R48
75	CALLE COBUJÓN	R36
95	CALLE COFA	R33
75	CALLE COLOMBIA	R39
67	CALLE CONCEPCIÓN	R24
68	CALLE CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GARZÓN	R42
103	CALLE CONCHA ESPINA	R27
85	CALLE CONDADO	R45
101	CALLE CONDE LÓPEZ MUÑOZ	R33
57	CALLE CÓRDOBA	R33
513	CALLE COROS Y DANZAS	R36
510	CALLE CORRALES	R33
71	CALLE CORTEGANA	R33
72	CALLE CORTELAZOR	R30
141	CALLE COSCOJA	R33
85	CALLE COSTA RICA	R36
95	CALLE CRISTO	R48
140	CALLE CRISTO DE LA FE	R36
103	CALLE CRISTÓBAL DORANTE	U27
77	CALLE CRUZ	R33
139	CALLE CUESTA DEL CRISTO DE LAS TRES	R30

510	CALLE CUEVA DE LA MORA	R33
64	CALLE CUMBRES DE ENMEDIO	R39
65	CALLE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	R39
78	CALLE CUMBRES MAYORES	R39
518	CALLE CURRICAN	U27
78	CALLE D BARRIO OBRERO	R30
111	CALLE DALIA	R48
68	CALLE DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	R33
83	CALLE DAOIZ	R27
29	CALLE DEL BACHILLER	R36
17	CALLE DEL LICENCIADO	R42
0	CALLE DESCONOCIDA 10	
0	CALLE DESCONOCIDA 11	
0	CALLE DESCONOCIDA 12	
0	CALLE DESCONOCIDA 13	
0	CALLE DESCONOCIDA 14 (POLÍGONO LA LUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 15 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 16 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 17 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 18 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 21 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 22 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 23 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 24 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 25 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 26 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 27 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 28 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 29 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 30 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 31 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 32 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 33 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 34 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 35 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
701	CALLE DESCONOCIDA 36 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 37 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 38 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 39 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 40	
0	CALLE DESCONOCIDA 41	
0	CALLE DESCONOCIDA 42	
0	CALLE DESCONOCIDA 43	
0	CALLE DESCONOCIDA 44	
0	CALLE DESCONOCIDA 46	
0	CALLE DESCONOCIDA 47	

0	CALLE DESCONOCIDA 48	
0	CALLE DESCONOCIDA 5	
0	CALLE DESCONOCIDA 51	
0	CALLE DESCONOCIDA 52	
0	CALLE DESCONOCIDA 54	
0	CALLE DESCONOCIDA 55	
0	CALLE DESCONOCIDA 56	
0	CALLE DESCONOCIDA 6 (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 60	
0	CALLE DESCONOCIDA 61	
0	CALLE DESCONOCIDA 62	
0	CALLE DESCONOCIDA 63	
0	CALLE DESCONOCIDA 64	
0	CALLE DESCONOCIDA 65	
0	CALLE DESCONOCIDA 66	
0	CALLE DESCONOCIDA 67	
0	CALLE DESCONOCIDA 68	
0	CALLE DESCONOCIDA 69	
123	CALLE DESCONOCIDA 7 (POLÍGONO FORTIZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 70	
0	CALLE DESCONOCIDA 71	
0	CALLE DESCONOCIDA 72	
0	CALLE DESCONOCIDA 73	
0	CALLE DESCONOCIDA 8 (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 9 (POLÍGONO FORTIZ)	U34
79	CALLE DIANA	R45
80	CALLE DÍAZ DEL CASTILLO	R45
40	CALLE DIEGO BERMÚDEZ	R36
67	CALLE DIEGO DE ALMAGRO	R36
137	CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ	R33
118	CALLE DIEGO DÍAZ HIERRO	R30
71	CALLE DOCAMPO	R33
504	CALLE DOCTOR AGUSTÍN DOMÍNGUEZ BELDA	R42
86	CALLE DOCTOR ASUERO	R36
138	CALLE DOCTOR CELESTINO VERDIER	R27
142	CALLE DOCTOR EMILIO HAYA PRATS	R39
68	CALLE DOCTOR FLEMING	R33
130	CALLE DOCTOR JUAN NICOLÁS MÁRQUEZ	R42
519	CALLE DOCTOR MANUEL FONT GUARDIOLA	R48
69	CALLE DOCTOR PEDRO CANTERO CUADRADO	R30
140	CALLE DOCTOR RAFAEL SEGOVIA	R48
29	CALLE DOCTOR SANZ FRUTOS	R27
503	CALLE DOLORES IBARRURI "LA PASIONARIA"	R42
71	CALLE DOMINGO BORRERO	R30
517	CALLE DOMINGO FRANCO ZORRERO	R27
40	CALLE DON BOSCO	R42

512	CALLE DOÑA LEONOR DE GUZMAN	R33
22	CALLE DR. PLÁCIDO BAÑUELOS	R27
48	CALLE DULCE NOMBRE DE MARÍA	R36
130	CALLE DUQUE DE AHUMADA	R30
89	CALLE DUQUE DE LA VICTORIA	R27
80	CALLE DUQUE DE RIVAS	R45
124	CALLE E (POLÍGONO TARTESOS)	U32
78	CALLE E BARRIO OBRERO	R30
90	CALLE ECHEGARAY	R33
75	CALLE ECUADOR	R39
11	CALLE EL ALMENDRO	R45
80	CALLE EL CHAPARRAL	R33
14	CALLE EL GRANADO	R45
63	CALLE EL MURETE BAJO	R33
25	CALLE EL PUERTO	R27
511	CALLE EL SALVADOR	R33
103	CALLE ELENA MONTAGUT	R45
140	CALLE ELENA QUIROGA	R33
93	CALLE EMILIO MOLERO	R30
91	CALLE ENCINASOLA	R39
133	CALLE ENFERMERA TERESA MARTÍNEZ GIMENO	R48
515	CALLE ERNESTO DELIGNY	R33
507	CALLE ERNESTO LAZO	R33
92	CALLE ESCACENA DEL CAMPO	R45
62	CALLE ESCALERILLA	R33
138	CALLE ESCRITOR HERMENEGILDO DE LA CORTE	R27
63	CALLE ESCUELA DE NIÑAS	R33
63	CALLE ESCUELA DE NIÑOS	R33
118	CALLE ESCULTOR LEÓN ORTEGA	R33
135	CALLE ESPÁTULA	R48
12	CALLE ESPRONCEDA	R24
103	CALLE ESTRABÓN	R33
95	CALLE ESTRELLA DE ORIENTE	R45
142	CALLE ESTRELLA MARTIN TEJERIZO	R39
95	CALLE EUCALIPTUS	R36
75	CALLE EXTREMADURA	R36
79	CALLE F BARRIO OBRERO	R30
85	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	R45
509	CALLE FENICIOS	R33
103	CALLE FERMÍN REQUENA	R36
104	CALLE FERNÁNDEZ ALVARADO	R39
11	CALLE FERNANDO EL CATÓLICO	R27
80	CALLE FERNANDO VILLALÓN	R45
95	CALLE FILIPINAS	R33
135	CALLE FLAMENCO	R48
64	CALLE FONTANILLA	R45

104	CALLE FRANCISCO JIMÉNEZ	R39
40	CALLE FRANCISCO NIÑO	R36
11	CALLE FRANCISCO PIZARRO	R33
96	CALLE FRANCISCO VILLAESPESA	R45
11	CALLE FRAY JUAN PÉREZ	R30
71	CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA	R30
11	CALLE FUENTEHERIDOS	R36
79	CALLE G BARRIO OBRERO	R30
96	CALLE GABRIELA MISTRAL	R45
11	CALLE GALAROZA	R36
75	CALLE GALICIA	R36
72	CALLE GALLARDETE	R33
12	CALLE GARCI FERNÁNDEZ	R27
82	CALLE GARCÍA LÓPEZ	R36
135	CALLE GARCILLA	R48
512	CALLE GARGORIS	R36
112	CALLE GERANIO	R48
13	CALLE GIBRALEÓN	R33
510	CALLE GIL MARQUEZ	R33
13	CALLE GINÉS MARTÍN	R27
110	CALLE GLADIOLO	R48
13	CALLE GOBERNADOR ALONSO	R27
72	CALLE GOMERA	R42
96	CALLE GOMEZ DE AVELLANDA	R45
80	CALLE GÓNGORA	R45
98	CALLE GONZALO DE BERCEO	R45
104	CALLE GOYA	R42
13	CALLE GRAN CAPITÁN	R30
14	CALLE GRANADA	R30
14	CALLE GRAVINA	R27
512	CALLE GRULLA	R48
96	CALLE GUADALCANAL	R33
41	CALLE GUILLERMO POOLE DE ARCO	R33
79	CALLE H BARRIO OBRERO	R30
64	CALLE HAITÍ	R45
86	CALLE HÉLICE	R36
128	CALLE HERMANDADES	R33
112	CALLE HERMANO CARLOS	R45
118	CALLE HERMANO PALOMO	R36
80	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	R45
127	CALLE HERMANOS MARISTAS	R33
515	CALLE HERMANOS SALAO	R33
14	CALLE HERNÁN CORTÉS	R27
96	CALLE HERNANDO SOTO	R36
69	CALLE HIGUERA DE LA SIERRA	R39
70	CALLE HINOJALES	R39

14	CALLE HINOJOS	R36
101	CALLE HORTENSIA	R48
34	CALLE HUERTO DON MOISÉS	R33
96	CALLE HUIDA A EGIPTO	R45
15	CALLE HUMILLADERO DE LA CINTA	R45
79	CALLE I BARRIO OBRERO	R30
509	CALLE IBEROS	R33
81	CALLE INCA GARCILASO	R45
104	CALLE ISAAC ALBÉNIZ	U27
15	CALLE ISAAC PERAL	R27
15	CALLE ISABEL II	R27
137	CALLE ISIDRO PINEDO	R33
15	CALLE ISLA CRISTINA	R39
508	CALLE ISLA FORMENTERA	R33
511	CALLE ISLA MARGARITA	R33
512	CALLE ISLA MARTINICA	R33
15	CALLE ISLA SALTES	R33
76	CALLE ISLAS COLUMBRETES	R36
76	CALLE ISLAS MALVINAS	R36
41	CALLE ISMAEL SERRANO	R36
76	CALLE JABUGO	R39
139	CALLE JACINTO BENAVENTE	R33
16	CALLE JACOBO DEL BARCO	R27
101	CALLE JAÉN	R33
514	CALLE JAMAICA	R33
125	CALLE JARDÍN ZORAIDA	R42
112	CALLE JAZMÍN	R48
72	CALLE JEREZ DE LA FRONTERA	R33
16	CALLE JESÚS DE LA PASIÓN	R27
35	CALLE JESÚS DEL CALVARIO	R27
137	CALLE JESÚS NAZARENO	R24
96	CALLE JILGUERO	R33
41	CALLE JOAQUÍN DE LA TORRE	R36
104	CALLE JOAQUÍN SOROLLA	R45
104	CALLE JOAQUÍN TURINA	R33
128	CALLE JOSÉ CABALLERO	R30
41	CALLE JOSÉ ESTRADA CEPEDA	R36
45	CALLE JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS	R42
514	CALLE JOSE MANUEL CARRION "JOSELI	C1
105	CALLE JOSÉ MARÍA LABRADOR	R42
41	CALLE JOSÉ MARÍA PATIÑO	R33
16	CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA	R42
139	CALLE JOSÉ MUÑOZ LEANDRO "PIRFO"	R27
16	CALLE JOSÉ NOGALES	R27
105	CALLE JOSÉ OLIVA	R30
105	CALLE JOSE VALDIVIESO	R33

142	CALLE JOSE VAZQUEZ	R42
138	CALLE JUAN CASTRO GONZÁLEZ	R27
69	CALLE JUAN DE LA COSA	R33
17	CALLE JUAN DE LA PLAZA	R36
97	CALLE JUAN DE ONATE	R33
39	CALLE JUAN MANUEL DURÁN	R36
16	CALLE JUAN MATEO JIMÉNEZ	R42
17	CALLE JUAN NIÑO	R36
17	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	R36
17	CALLE JUAN SALVADOR	R42
72	CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO	R33
81	CALLE JUAN VALERA	R45
503	CALLE JULIO NAVARRO SÁNCHEZ TOSCANO	R48
124	CALLE L	U32
53	CALLE LA FUENTE	R27
34	CALLE LA GAVILLA	R48
66	CALLE LA GRANADA DE RIOTINTO	R39
23	CALLE LA PALMA	R27
24	CALLE LA PAZ	R27
31	CALLE LA TORRE	R27
510	CALLE LA ZARZA	R33
13	CALLE LAS BOCAS	R24
519	CALLE LAS DELGADAS	R36
97	CALLE LAS METAS	R30
105	CALLE LAZO REAL	R30
105	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	R45
141	CALLE LENTISCO	R33
17	CALLE LEPE	R42
18	CALLE LICENCIADO JUAN A. DE MORA	R30
105	CALLE LIMA	R45
121	CALLE LIVIANA	R36
105	CALLE LOPE DE VEGA	R33
134	CALLE LOS CALIFAS	R30
134	CALLE LOS EMIRES	R30
137	CALLE LOS MARISMEÑOS	R33
97	CALLE LOS MILANOS	R36
134	CALLE LOS MOZÁRABES	R30
134	CALLE LOS MUDÉJARES	R30
98	CALLE LOS PASTORES	R45
129	CALLE LOS ROMEROS	R27
18	CALLE LUCENA DEL PUERTO	R36
12	CALLE LUIS BRAILLE	R30
87	CALLE LUIS DE VARGAS	R27
87	CALLE LUIS MANZANO	R36
18	CALLE MACÍAS BELMONTE	R36
105	CALLE MACÍAS RODRÍGUEZ	R27

21	CALLE MACKAY MACDONALD	R27
49	CALLE MADRE DE DIOS	R45
502	CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA	R42
129	CALLE MAESE NICOLÁS	R48
106	CALLE MAESTRA AURORA ROMERO	R33
13	CALLE MAESTRO SALVADOR LÓPEZ	R30
97	CALLE MAGALLANES	R33
112	CALLE MAGNOLIA	R48
57	CALLE MÁLAGA	R33
111	CALLE MANUEL DE FALLA	R33
139	CALLE MANUEL LIMON DE LA ROSA	R48
138	CALLE MANUEL LLANES MUÑOZ	R27
141	CALLE MANUEL MARTIN ROBLES	R33
41	CALLE MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA	R33
18	CALLE MANUEL SÁNCHEZ	R36
512	CALLE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	R27
502	CALLE MANUELA SANCHEZ "NIÑA DE HUELVA"	R45
19	CALLE MANZANILLA	R42
19	CALLE MARCHENA COLOMBO	R33
113	CALLE MARGARITA	R48
72	CALLE MARÍA AUXILIADORA	R33
140	CALLE MARIA ZAMBRANO	R33
12	CALLE MARINA	R24
516	CALLE MARISMA DE LAS YEGUAS	R45
516	CALLE MARISMA DE MENDAÑA	R45
142	CALLE MARISMA PUNTAL DE LA MARINA	R45
516	CALLE MARISMAS DEL ODIEL	R45
515	CALLE MARISMAS DEL POLVORIN	R33
516	CALLE MARISMAS DEL TINTO	R45
106	CALLE MARQUÉS DOSFUENTES	R33
519	CALLE MARTIN PESCADOR	R45
19	CALLE MARTÍN VÁZQUEZ	R36
76	CALLE MÁSTIL	R39
19	CALLE MATADERO	R33
97	CALLE MATARIFES	R33
81	CALLE MATEO ALEMÁN	R45
77	CALLE MAZAGÓN	R39
31	CALLE MÉDICO LUIS BUENDÍA	R33
19	CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ	R24
19	CALLE MENÉNDEZ PELAYO	R42
106	CALLE MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	R42
46	CALLE MIGUEL ÁNGEL MONTIEL PICHARDO	R42
106	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	R33
119	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	R48
20	CALLE MIGUEL REDONDO	R27
511	CALLE MINAS DE HERRERIA	R33

82	CALLE MONCAYO	R36
20	CALLE MONSALVE	R36
135	CALLE MONTELLANO	R39
106	CALLE MONTEVIDEO	R45
3	CALLE MORA CLAROS	R27
84	CALLE MULHACÉN	R36
101	CALLE MUNDAKA	R33
81	CALLE MUÑOZ SECA	R45
77	CALLE MURCIA	R36
21	CALLE MURILLO	R27
63	CALLE MURO PIEDRA	R36
114	CALLE NATIVIDAD	R45
21	CALLE NAVARRA	R42
106	CALLE NAZARET	R45
21	CALLE NERVA	R42
125	CALLE NIÁGARA	R45
106	CALLE NICARAGUA	R45
21	CALLE NICOLÁS ORTA	R36
21	CALLE NIEBLA	R36
21	CALLE NIÑA	R27
49	CALLE NIÑO JESÚS	R45
97	CALLE NOCHEBUENA	R45
72	CALLE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R30
23	CALLE NUESTRA SEÑORA ESPERANZA	R27
501	CALLE NUESTRO PADRE JESÚS DEL	R45
22	CALLE OBISPO DÍAZ BERNAL	R36
520	CALLE OBISPO GARCIA LAHIGUERA	R39
98	CALLE OLIVO	R36
76	CALLE OREGÓN	R39
107	CALLE ORTEGA Y GASSET	R42
22	CALLE OVIEDO	R42
13	CALLE PABLO RADA	R24
118	CALLE PABLO RUIZ PICASSO	R36
92	CALLE PACO CERREJÓN	R33
98	CALLE PACO ISIDRO	R36
86	CALLE PADRE LARAÑA	R30
23	CALLE PADRE MARCHENA	R24
51	CALLE PALACIOS	R24
518	CALLE PALANGRE	U27
63	CALLE PALMERA ANTIGUA	R36
23	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	R27
113	CALLE PANAMÁ	R36
98	CALLE PARAGUAY	R39
23	CALLE PÁRROCO JOSÉ MUÑOZ	R27
23	CALLE PASCUAL MARTÍNEZ	R33
24	CALLE PASTILLO	R36

107	CALLE PASTORCITOS DEL ROCÍO	R39
24	CALLE PATERNA DEL CAMPO	R42
98	CALLE PATRIARCA SAN JOSÉ	R45
505	CALLE PAULA SANTIAGO	R45
139	CALLE PAYMOGO	R39
78	CALLE PEDRO ALONSO NIÑO	R33
142	CALLE PEDRO AZCARATE	R39
69	CALLE PEDRO DE ARGOS	R36
107	CALLE PEDRO GÓMEZ	R27
69	CALLE PEDRO VALDIVIA	R33
137	CALLE PENÉLOPE	R45
107	CALLE PEPE RAMOS	R27
98	CALLE PERDIZ	R33
24	CALLE PÉREZ GALDÓS	R42
141	CALLE PERIODISTA ANGEL SERRADILLA	R33
24	CALLE PERIODISTA LUCA DE TENA	R27
78	CALLE PERÚ	R39
119	CALLE PESCADORES	R42
24	CALLE PICOTE	R36
504	CALLE PILAR GALLANGO	R30
139	CALLE PILAR MIRÓ	R45
25	CALLE PINTA	R27
78	CALLE PLATERO	R33
13	CALLE PLUS ULTRA	R24
515	CALLE POETA JESÚS ARCENSIO	R30
141	CALLE POETA JOSE MANUEL LARA	R33
69	CALLE PONCE DE LEÓN	R36
129	CALLE PRACTICANTE MARTÍN MOLINO	R36
4	CALLE PRESBITERO MANUEL LÓPEZ VEGA	R42
78	CALLE PRESBITERO PABLO RODRÍGUEZ	R33
138	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	R27
123	CALLE PRIMITIVO LÁZARO	R27
25	CALLE PUEBLA DE GUZMÁN	R36
78	CALLE PUEBLA DE SANABRIA	R36
108	CALLE PUERTO RICO	R45
133	CALLE PUNTA UMBRÍA	R36
98	CALLE QUERUBINES	R45
26	CALLE RÁBIDA	R27
42	CALLE RAFAEL BRAVO GOMEZ	R36
26	CALLE RAFAEL GUILLÉN	R30
26	CALLE RAFAEL LÓPEZ	R24
26	CALLE RAFAEL LÓPEZ PAVÓN	R27
80	CALLE RAMÓN CAMPOAMOR	R45
98	CALLE RAMÓN LÓPEZ	R27
68	CALLE RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	R30
26	CALLE RAMÓN Y CAJAL	R42

26	CALLE RASCÓN	R27
108	CALLE REAL DE LA FERIA	R45
73	CALLE REMO	R42
42	CALLE REPÚBLICA DE CUBA	R36
42	CALLE REPÚBLICA DOMINICANA	R36
99	CALLE REY BALTASAR	R45
85	CALLE REY GASPAS	R45
99	CALLE REY MELCHOR	R45
45	CALLE RICARDO TERRADES	R27
26	CALLE RICARDO VELÁZQUEZ	R30
13	CALLE RICO	R27
82	CALLE RÍO BIDASOA	R48
82	CALLE RÍO CHANZA	R48
108	CALLE RÍO DE LA PLATA	R45
82	CALLE RÍO DUERO	R48
82	CALLE RÍO EBRO	R48
82	CALLE RÍO GUADAIRA	R48
514	CALLE RÍO GUADALETE	R48
514	CALLE RIO GUADALHORCE	R48
83	CALLE RÍO GUADALQUIVIR	R48
69	CALLE RÍO GUADIANA	R48
83	CALLE RÍO JÚCAR	R48
83	CALLE RÍO MIÑO	R48
83	CALLE RÍO NERVIÓN	R48
34	CALLE RÍO ODIEL	R39
83	CALLE RÍO PIEDRAS	R48
83	CALLE RÍO PISUERGA	R48
83	CALLE RÍO SALADO	R48
83	CALLE RÍO SEGURA	R48
83	CALLE RÍO TAJO	R48
83	CALLE RÍO TER	R48
68	CALLE RÍO TINTO	R42
84	CALLE RÍO TURIA	R48
27	CALLE ROCIANA	R33
121	CALLE ROCINANTE	R42
81	CALLE RODRIGO CARO	R45
42	CALLE RODRIGO DE JEREZ	R33
43	CALLE RODRIGO DE TRIANA	R36
118	CALLE RODRÍGUEZ. DE CASTRO	R33
505	CALLE ROSAL DE LA FRONTERA	R42
502	CALLE ROSITA BARRIOS BALBOA	R36
81	CALLE RUBÉN DARÍO	R45
27	CALLE RUI VÉLEZ	R27
81	CALLE RUIZ DE ALARCÓN	R45
34	CALLE RUIZ DE ALDA	R27
141	CALLE SABINA NEGRAL	R33

502	CALLE SACERDOTE FRANCISCO GIRÓN	R45
99	CALLE SAINETE	R45
99	CALLE SAIPÁN	R36
507	CALLE SALAMANCA	R33
81	CALLE SALVADOR RUEDA	R45
27	CALLE SAN ANDRÉS	R27
505	CALLE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	R39
99	CALLE SAN BLAS	R48
27	CALLE SAN CRISTÓBAL	R27
32	CALLE SAN FRANCISCO	R24
27	CALLE SAN JOSÉ	R27
28	CALLE SAN JUAN	R36
96	CALLE SAN JUAN DE ÁVILA	R48
509	CALLE SAN JUAN DEL PUERTO	R33
28	CALLE SAN JUSTO	R33
28	CALLE SAN MARCOS	R36
28	CALLE SAN RAMÓN	R36
28	CALLE SAN SALVADOR	R27
28	CALLE SAN SEBASTIÁN	R27
28	CALLE SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI	R27
42	CALLE SANCHO DE RAMA	R36
113	CALLE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	R27
28	CALLE SANLÚCAR DE GUADIANA	R45
119	CALLE SANSÓN CARRASCO	R42
99	CALLE SANTA ANA	R48
510	CALLE SANTA BARBARA DE CASAS	R33
73	CALLE SANTA CRISTINA	R42
509	CALLE SANTA CRUZ DE LA PALMA	R42
508	CALLE SANTA CRUZ DE TENERIFE	R33
99	CALLE SANTA EULALIA	R48
29	CALLE SANTA MARÍA	R27
136	CALLE SANTA MARIA MICAELA	R33
510	CALLE SANTA OLALLA DEL CALA	R33
117	CALLE SANTA RAFAELA MARÍA	R42
29	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	R36
111	CALLE SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR	R39
122	CALLE SANTO ANGEL	R48
99	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	R27
81	CALLE SANTOS CHOCANO	R45
108	CALLE SARASATE	R33
99	CALLE SARGAZOS	R39
84	CALLE SERENATA	R48
108	CALLE SEVERO OCHOA	R45
29	CALLE SEVILLA	R27
63	CALLE SOFORAS	R33
30	CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	R24

30	CALLE SOR PAULA ARZOLA	R27
88	CALLE TAMARINDOS	R48
141	CALLE TARAY	R33
84	CALLE TARIQUEJO	R33
509	CALLE TARTESSOS	R30
85	CALLE TEIDE	R36
58	CALLE TELÉMACO	R45
30	CALLE TENDALERAS	R27
100	CALLE TENIENTE RUIZ	R27
509	CALLE TESORO DE ALISEDA	R36
509	CALLE TESORO DEL CARAMBOLO	R36
100	CALLE TEXAS	R33
30	CALLE THARSIS	R42
79	CALLE TIMÓN	R39
31	CALLE TORRES QUEVEDO	R33
108	CALLE TRAJANO	R45
101	CALLE TRES CARABELAS	R42
12	CALLE TRES DE AGOSTO	R24
31	CALLE TRIGUEROS	R36
511	CALLE TRINIDAD Y TOBAGO	R33
79	CALLE URUGUAY	R39
135	CALLE V	R45
31	CALLE VALDELAMUSA	R39
95	CALLE VALDELARCO	R42
109	CALLE VALPARAÍSO	R45
31	CALLE VALVERDE DEL CAMINO	R36
79	CALLE VARADERO	R36
73	CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	R33
103	CALLE VÁZQUEZ LIMÓN	R27
31	CALLE VÁZQUEZ LÓPEZ	R24
31	CALLE VELARDE	R24
79	CALLE VENEZUELA	R39
130	CALLE VERDIALES	R36
84	CALLE VESUBIO	R36
117	CALLE VICENTE ALEXANDRE	R45
139	CALLE VICENTE FERRER	R33
42	CALLE VICENTE YÁÑEZ PINZÓN	R36
514	CALLE VICTOR FUENTES	R27
130	CALLE VILAREAL	R36
45	CALLE VILLA ROSA	
32	CALLE VILLABLANCA	R45
32	CALLE VILLALBA DEL ALCOR	R36
100	CALLE VILLANCICOS	R45
511	CALLE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	R33
32	CALLE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	R36
32	CALLE VILLARRASA	R36

109	CALLE VIRGEN CHIQUITA	R45
111	CALLE VIRGEN DE BELÉN	R48
63	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE	R33
141	CALLE VIRGEN DE LA AMARGURA	R27
100	CALLE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R42
73	CALLE VIRGEN DE LAS MERCEDES	R42
73	CALLE VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	R42
73	CALLE VIRGEN DEL REPOSO	R42
74	CALLE VIRGEN DEL VALLE	R42
100	CALLE VIRGEN MARÍA	R48
60	CALLE VIRGEN MONTEMAYOR	R42
100	CALLE VULCANO	R36
32	CALLE ZALAMEA REAL	R42
32	CALLE ZARAGOZA	R42
517	CALLE ZARAPICO	R48
87	CALLE ZENOBIÁ	R45
94	CALLE ZEUS	R45
32	CALLE ZUFRE	R36
109	CALLE ZURBARÁN	R42
30	CALLEJÓN LAS SIETE MUERTES	R33
27	CALLEJÓN LOS ROSALES	R33
56	CALLEJÓN SAN ANDRÉS	R27
29	CALLEJÓN SIERPES	R42
47	CARRETERA DE LA CINTA	R39
0	CARRETERA PUENTE ODIEL	U27
115	GLORIETA ALFAREROS	R36
116	GLORIETA CURTIDORES	R36
115	GLORIETA FORJADORES	R36
115	GLORIETA LABRADORES	R36
116	GLORIETA LOS CALDEREROS	R36
116	GLORIETA LOS ESTIBADORES	R36
114	GLORIETA LOS FUNDIDORES	R36
116	GLORIETA LOS REDEROS	R36
114	GLORIETA MARINEROS	R36
114	GLORIETA MINEROS	R36
114	GLORIETA ORFÉBRES	R36
21	PARQUE MORET	R42
39	PASAJE ALONSO PALOS	R36
514	PASAJE ANTIGUO TEATRO MORA	R27
41	PASAJE CRISTO SANGRE	R33
515	PASAJE DEL CAUTIVO	R45
107	PASAJE EL GRECO	R45
104	PASAJE GARCÍA ALONSO	R36
41	PASAJE GARCÍA SARMIENTO	R36
41	PASAJE JUAN DE REINA	R36
133	PASAJE LA BOTICA	R27

118	PASAJE MANUEL MACHADO	R27
513	PASAJE SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	R27
43	PASEO BUENOS AIRES	R30
52	PASEO CIRCUNVALACIÓN	R30
47	PASEO DE LA GLORIETA NORTE	R33
48	PASEO DE LAS PALMERAS	R33
45	PASEO DE LOS NARANJOS	R27
15	PASEO INDEPENDENCIA	R27
135	PASEO MARÍTIMO	R36
52	PASEO NORTE	R30
29	PASEO SANTA FE	R24
52	PASEO SUR	R30
517	PASEO VIRGEN DE LA VICTORIA	R30
85	PLAZA 12 DE OCTUBRE	R27
128	PLAZA ACUARIO	R42
88	PLAZA ALCALÁ GALIANO	R45
70	PLAZA ALCALDE COTO MORA	R27
89	PLAZA ALEJANDRO MALAESPINA	R45
519	PLAZA ALFONSO PASCUAL	R30
16	PLAZA ALONSO QUIJANO	R42
134	PLAZA ALTISIDORA	R42
89	PLAZA ALVARO DE BAZÁN	R45
21	PLAZA AMÉRICA	R30
142	PLAZA AMPARO CORREA BELTRAN	R42
10	PLAZA ANDALUCÍA	R45
88	PLAZA ANDÉVALO	R45
134	PLAZA ANTONIA QUIJANA	R42
89	PLAZA ANTONIO BARCELÓ	R45
134	PLAZA BILLARISTA PEPE GÁLVEZ	R45
89	PLAZA BLAS DE LEZO	R45
48	PLAZA CAÑAVERAL DE LEÓN	R39
123	PLAZA CARDENAL SPINOLA	R42
56	PLAZA CASTAÑO DEL ROBLEDO	R39
89	PLAZA CAYETANO VALDÉS	R45
124	PLAZA CIRUELO	R33
59	PLAZA CORTECONCEPCIÓN	R39
501	PLAZA CRISTO DEL PERDÓN	R45
76	PLAZA CRISTÓBAL QUINTERO	R33
10	PLAZA DE LA ALCAZABA	R30
10	PLAZA DE LA ALHAMBRA	R30
7	PLAZA DE LA AMISTAD	R45
121	PLAZA DE LA CANTIÑA	R36
121	PLAZA DE LA CAÑA	R36
513	PLAZA DE LA CAPITALIDAD DE HUELVA	R27
33	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	R24
96	PLAZA DE LA FLAUTA	R36

121	PLAZA DE LA GRANAÍNA	R36
514	PLAZA DE LA MARINA	R27
19	PLAZA DE LA MISERICORDIA	R45
25	PLAZA DE LA PITERILLA	R27
85	PLAZA DE LA SAL	R45
121	PLAZA DE LA SERRANA	R36
30	PLAZA DE LA SOLEDAD	R30
120	PLAZA DE LA TARANTA	R36
508	PLAZA DE LA TIERRA	R33
121	PLAZA DE LA TONA	R36
34	PLAZA DE LA VENTA	R42
506	PLAZA DE LA VERACRUZ	R24
136	PLAZA DE LAS ADORATRICES	R33
117	PLAZA DE LAS AMAPOLAS	R48
501	PLAZA DE LAS CARRETAS	R39
122	PLAZA DE LAS SOLEARES	R36
516	PLAZA DE LINO	R27
502	PLAZA DE LOS ABOGADOS	R30
10	PLAZA DE LOS ALCÁZARES	R30
41	PLAZA DE LOS BOHEMIOS	R30
506	PLAZA DE LOS BOMBEROS	R33
62	PLAZA DE LOS COLUMPIOS	R36
33	PLAZA DE LOS GALEOTES	R42
508	PLAZA DE TOLEDO	R33
508	PLAZA DEL AGUA	R30
508	PLAZA DEL AIRE	R30
87	PLAZA DEL ALBA	R33
508	PLAZA DEL FUEGO	R33
120	PLAZA DEL MARTINETE	R36
107	PLAZA DEL PUNTO	R24
58	PLAZA DEL TITÁN	C1
93	PLAZA DEL VELÓDROMO	R27
514	PLAZA DIEGO DIAZ HIERRO	R27
517	PLAZA DOCTOR EDUARDO JOSE GARCIA	R42
138	PLAZA DOCTOR ELOY PICÓN	R48
500	PLAZA DOCTOR FRANCISCO SÁNCHEZ DELGADO	R48
515	PLAZA DOCTOR JOSE ARENAS ORTIZ	R33
500	PLAZA DOCTOR MANUEL CANO PERAL	R48
110	PLAZA DOCTOR QUINTERO GUERRERO	R30
137	PLAZA DON MIGUEL RAYA	R35
116	PLAZA DON QUIJOTE	R42
88	PLAZA DOS DE MAYO	R24
115	PLAZA DULCINEA	R42
47	PLAZA EL BERROCAL	R39
133	PLAZA EL CAMPILLO	R33
514	PLAZA EL CINE	R27

126	PLAZA EL ESTADIO	R33
121	PLAZA EL FANDANGO	R36
10	PLAZA EL GENERALIFE	R30
510	PLAZA EL PERRUNAL	R33
79	PLAZA EL TAMBORIL	R36
58	PLAZA EL TEMPLETE	R45
503	PLAZA ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	R27
32	PLAZA ESPAÑA	R27
89	PLAZA ESTADOS UNIDOS	R45
109	PLAZA EUGENIO HERMOSO	R39
40	PLAZA FRAY GENARO PRIETO	R33
86	PLAZA FUENTEPÍÑA	R45
33	PLAZA GALATEA	R42
96	PLAZA HERMANOS CAPUCHINOS	R33
139	PLAZA HERMANOS COSTALEROS	R27
43	PLAZA HOUSTON	R33
22	PLAZA HUERTO PACO	R33
90	PLAZA IGNACIO MARÍA ÁLAVA	R45
128	PLAZA INSULA BARATARIA	R42
15	PLAZA ISABEL LA CATÓLICA	R27
508	PLAZA ISLA DEL HIERRO	R33
63	PLAZA JACARANDAS	R36
88	PLAZA JOAQUÍN BUSTAMANTE	R30
90	PLAZA JOFRE TENORIO	R42
92	PLAZA JORGE JUAN	R45
105	PLAZA JOSÉ LUIS DíEZ	R45
125	PLAZA JOSÉ MARÍA MORON	R45
87	PLAZA JUAN B. DE ANTEQUERA	R45
16	PLAZA JUAN DE MENA	R33
129	PLAZA JUAN PABLO II	R30
140	PLAZA JUAN SALDAÑA MANZANAS	R48
67	PLAZA JUAN XXIII	R48
119	PLAZA LA ALEGRÍA	R45
99	PLAZA LA AUTONOMÍA	R42
120	PLAZA LA MALAGUEÑA	R45
19	PLAZA LA MERCED	R27
21	PLAZA LA MORANA	R30
112	PLAZA LA NAVA	R39
119	PLAZA LA ROMERA	R36
120	PLAZA LA SEGUIRILLA	R36
16	PLAZA LAS MONJAS	R24
133	PLAZA LINARES DE LA SIERRA	R39
10	PLAZA LOS ARRAYANES	R30
74	PLAZA LOS DESCUBRIDORES	R45
504	PLAZA LOS DESNIVELES	R45
35	PLAZA LOS LITRIS	R27

510	PLAZA LOS MARINES	R39
503	PLAZA LOS SCAUTS	R42
63	PLAZA LOS TOBOGANES	R33
125	PLAZA LUIS BUÑUEL	R42
111	PLAZA MADAM IVONNE CAZENAVE	R27
122	PLAZA MANUEL MACÍAS	R30
513	PLAZA MARUJA MANRIQUE	R27
10	PLAZA MEDINA AZAHARA	R30
36	PLAZA MOGUER	R39
134	PLAZA MOLINOS DE VIENTO	R42
129	PLAZA MONSEÑOR JOSE MARÍA ESCRIVÁ DE	R45
113	PLAZA NARDO	R48
502	PLAZA NIÑOS BOSNIOS	R45
514	PLAZA NORIA DEL PALMARATE	R36
109	PLAZA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	R42
113	PLAZA ORQUÍDEA	R48
23	PLAZA PACO TORONJO	R33
23	PLAZA PADRE GENARO	R36
142	PLAZA PADRE VIVAS	R42
503	PLAZA PAPA JUAN PABLO II	R45
91	PLAZA PASCUAL CERVERA	R42
109	PLAZA PENSAMIENTO	R48
133	PLAZA PEPE SANZ	R48
107	PLAZA PÉREZ QUINTERO	R33
507	PLAZA PERLITA DE HUELVA	R33
63	PLAZA PIMIENTA	R36
517	PLAZA PINTOR ENRIQUE MONTENEGRO	R48
517	PLAZA PINTORA LOLA MARTIN	R42
510	PLAZA PUERTO MORAL	R33
26	PLAZA QUINTERO BÁEZ	R24
107	PLAZA QUITO	R45
91	PLAZA RAMÓN BONIFAZ	R45
125	PLAZA ROGELIO BUENDÍA	R45
91	PLAZA ROGER DE LAURIA	R45
111	PLAZA ROSA	R48
124	PLAZA RUSSELHEIM	R33
506	PLAZA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT	R27
28	PLAZA SAN PEDRO	R27
517	PLAZA SAN SILVESTRE DE GUZMAN	R33
133	PLAZA SANCHICA	R42
117	PLAZA SANCHO PANZA	R42
510	PLAZA SANTA ANA LA REAL	R33
502	PLAZA SANTA RAQUEL	R45
120	PLAZA SANTA TERESA DE JESÚS	R45
91	PLAZA SANTIAGO DE LINIER	R45
120	PLAZA TAGORE	R45

99	PLAZA TALLISTA MIGUEL HIERRO BARREDA	R42
58	PLAZA TERESA PANZA	R42
506	PLAZA TOMAS GONZALEZ SALCEDA	R33
86	PLAZA VICENTE MORTES	R42
111	PLAZA VIOLETA	R48
33	PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA	R45
516	PLAZA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R27
119	PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO	R36
62	PLAZUELA CHICA	R36
136	POLIGONO EL RINCON CALLE B	U34
136	POLIGONO EL RINCON CALLE C	U34
136	POLIGONO EL RINCON CALLE D	U34
136	POLIGONO EL RINCON CALLE F	U34
124	POLÍGONO PESQUERO NORTE	U27
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE A	U34
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE B	U34
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE C	U34
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE D	U34
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE E	U34
122	POLIGONO SAN DIEGO CALLE G	U34
0	PROLONGACIÓN MUÑOZ DE VARGAS	R33
0	PUENTE DE CORRALES	U27
53	PT MUELLE DE LEVANTE	U27
0	ROTONDA DE LA CINTA	R39
0	ROTONDA HUMILLADERO	R39
117	TR. A SANTA RAFAELA MARÍA	R42
0	TRANSVERSAL DOCTOR SANZ DE FRUTOS	R27
124	TRANSVERSAL SANTA MARTA	R33
11	TRAVESÍA FEDERICO MAYO	R30
22	URB. SANTA MARÍA DEL PILAR	R33
520	URB. VIÑAS DE SAN PEDRO	R30
35	VÍA PAISAJISTA	R30